

Los impuestos y los inversores.

Por Mónica Dempf, Directora Asociada de Impuestos de Deloitte. Teniendo en cuenta que se aproximan los vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales correspondientes al año 2006 para las personas físicas (entre el 17 de abril y 21 de mayo del presente año), es decir contribuyentes individuales, comentamos a continuación algunos temas para tener en cuenta en la liquidación de los impuestos.

Impuesto a las Ganancias

¿Qué rentas incluye?

Todas las ganancias obtenidas durante el año calendario 2006, como ser honorarios, alquileres, intereses, etc.

¿Qué gastos se pueden restar?

Todos aquellos relacionados con la renta gravada por el impuesto.

A su vez, la ley del impuesto permite restar de la renta neta una serie de deducciones generales como ser: seguro de vida para caso de muerte, seguro de retiro, donaciones, cuotas médicas, determinados gastos médicos, pagos efectuados al servicio doméstico, etc. con algunos requisitos y limitaciones.

Deducciones Ejercicio Fiscal 2006

Los montos determinados son:

a) Deducción especial 3° y 4°	\$ 6.000
- Incremento 280% art. 79 inc. a), b) y c)	\$ 22.800
b) Ganancia No Imponible	\$ 6.000
c) Deducción por cargas de familia	
Cónyuge	\$ 4.800
Hijos	\$ 2.400
Otras cargas	\$ 2.400
d) Primas de seguro	\$ 996
e) Gastos de Sepelio	\$ 996
f) Seguros de retiro – individuales-	\$ 1.261
g) Servicio doméstico	\$ 6.000

En el caso de personas físicas, existen otras deducciones que son específicas para estos sujetos, a saber: ganancia no imponible, cargas de familia y una deducción especial por tener rentas por actividades realizadas en forma personal. La novedad de este año 2006 es que las mismas tuvieron un incremento respecto de las computadas

durante el año 2005. **En el caso de la ganancia no imponible que en el año 2005 fue de \$ 4.020.- para el año 2006 es \$ 6.000.- Las cargas de familia se elevaron al doble que el año anterior**, ellas son cónyuge: era \$ 2.400.- ahora es \$ 4.800.-, hijos y otras cargas, era \$ 1.200.- y para el año 2006 es \$ 2.400.- La deducción especial para empleados en relación de dependencia se calcula con un incremento del 280%, en lugar del 200%, sobre los \$ 6.000.- que es el importe para los trabajadores autónomos.

Si bien estos aumentos parecen importantes, hay que tener en cuenta que tienen efecto significativo en los sueldos más bajos (hasta \$ 45.500.- anuales) ya que a partir de ese monto, esas deducciones van teniendo una reducción en su cómputo hasta llegar al 100% de reducción.

Porcentaje a aplicar sobre el importe total de deducciones del Art. 23 para determinar el monto deducible

GANANCIA NETA ACUMULADA

De más de \$	A \$	% Aplicable
0	45.500,00	100
45.500,00	65.000,00	90
65.000,00	91.000,00	70
91.000,00	130.000,00	50
130.000,00	195.000,00	30
195.000,00	221.000,00	10
221.000,00	en adelante	0

Escala de impuesto para el ejercicio fiscal 2006

GANANCIA NETA IMPONIBLE ACUMULADA		PAGARAN		
De más de \$	a \$	\$	Más el %	Sobre el excedente de \$
0	10.000	-	9	0
10.000	20.000	900	14	10.000,00
20.000	30.000	2.300,00	19	20.000,00
30.000	60.000	4.200,00	23	30.000,00
60.000	90.000	11.100,00	27	60.000,00
90.000	120.000	19.200,00	31	90.000,00
120.000	en adelante	28.500,00	35	120.000,00

Otra novedad en relación al año 2005 es que para el ejercicio 2006 se ha unificado el programa aplicativo para realizar la presentación de los impuestos a las Ganancias y sobre los bienes personales. Su utilización es obligatoria sólo para aquellas personas que tienen ingresos superiores a \$ 1.000.000.-, para el resto, por este año, es de carácter optativo. El mismo requiere un mayor grado de detalle de ingresos y gastos, así como de los bienes que integran el patrimonio, con respecto al programa anterior.

Impuesto sobre los Bienes Personales

En este impuesto no hubo modificaciones en relación al año 2005, excepto por lo comentado en relación a la utilización del nuevo programa aplicativo.

¿Qué incluye?

Todos los bienes existentes al 31 de diciembre del año 2006 tanto en el país como en el exterior. Recordemos que la ley establece una presunción del 5% aplicable sobre el total de bienes en el país más inmuebles en el exterior en concepto de bienes del hogar, que se sumará al total de bienes a los efectos de calcular el impuesto. El mínimo no imponible es \$ 102.300.- y la alícuota es del 0,5% o del 0,75% para un total de bienes inferior a \$ 200.000.- o superior a este importe, respectivamente.

Principales exenciones

-Saldos existentes al 31 de diciembre de 2006 en cajas de ahorro en pesos u otra moneda, plazos fijos, en bancos del país (no en cuenta corriente, los cuales están gravados).

-Tenencia de títulos públicos y/o acciones de sociedades del país. Recordemos que por las acciones paga la sociedad del país en carácter de responsable sustituto y tiene derecho a reclamar el impuesto a los accionistas.

Mónica Dempf, Directora Asociada de Impuestos de Deloitte. Los impuestos y los inversores. Revista Inversor Global. Recursos para el Inversor Inteligente. Argentina. Fascículo N° 37. Pág. 32 – 33. Abril – Mayo 2.007.